



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de julio de 2004
Español
Original: inglés

Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/2004/20, de 14 de febrero de 2004, S/2004/20/Add.4, de 5 de marzo de 2004, S/2004/20/Add.12, de 7 de mayo de 2004, S/2004/20/Add.15, de 28 de mayo de 2004, y S/2004/20/Add.16, de 4 junio de 2004.

Durante la semana que finalizó el 22 de mayo de 2004, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre los temas siguientes:

Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar el tema en su 4970ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2004 de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí una carta de fecha 10 de mayo de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (S/2004/378). La sesión se suspendió y se reanudó una vez.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, el Canadá, Côte d'Ivoire, Egipto, Fiji, Guatemala, la India, Indonesia, Irlanda, el Japón, Kazajstán, el Líbano, Malasia, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, el Perú, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República de Moldova, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Túnez y Ucrania, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas celebradas anteriormente por el Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, dirigió una invitación al Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.



El Presidente afirmó que, tras consultar con el Consejo, había recibido autorización para formular una declaración en su nombre y leyó el texto de la declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2004/16; se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

La situación entre el Iraq y Kuwait (véanse S/21100/Add.30 a 33, 36 a 38, 42, 43 y 47; S/22110/Add.6 a 9, 13, 14, 17, 20, 24, 25, 32, 37 y 40; S/23370/Add.8, 11, 28, 34 y 39; S/25070/Add.1, 2, 5, 21, 24 y Corr.1, 26 y 47; S/1994/20/Add.8, 39 a 41 y 45; S/1995/40/Add.14; S/1996/15/Add.11, 12, 23 y 33; S/1997/40/Add.15, 22 a 24, 36, 42, 43, 45, 48 y 51; S/1998/44/Add.2, 7, 9, 12, 19, 24, 36, 44, 47 y 50; S/1999/25/Add.19, 39, 45 y 47 a 49; S/2000/40/Add.11, 12, 22 y 48; S/2001/15/Add.22, 26, 27 y 48; S/2002/30/Add.19, 41, 44, 47 y 48; S/2003/40 y Add.4 a 7, 9 a 12, 16, 20, 22, 26, 29, 32, 33, 41, 43, 46, 47 y 50; y S/2004/20/Add.3, 8, 12 y 15 a 17; véanse también S/23370/Add.10, 32, 35 y 47; S/2001/15/Add.40; S/2002/30/Add.39; y S/2003/40/Add.13, 20 y 26)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4971ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2004 de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas.

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina (véanse S/2000/40/Add.39, 44, 46, 47 y 50; S/2001/15/Add.11 a 13, 34 y 50; S/2002/30/Add.7, 8, 10, 12 a 15, 17, 23, 24, 28, 29, 37, 38, 45 y 50; S/2003/40/Add.2, 6, 11, 15, 20, 23, 28, 33, 37, 41, 42, 46 y 49; y S/2004/20/Add.2, 7, 11, 12 y 16; véanse también S/7382, S/7441, S/7452, S/7564, S/7570, S/7596, S/7600, S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, 16, 23, 24, 29, 30, 33, 41, 43, 44 y 50; S/11185/Add.14 a 16, 21, 42/Rev.1 y 47; S/11593/Add.15, 21, 29, 42 y 49; S/11935/Add.2 a 4, 12, 18 a 21, 23 a 26, 42, 44, 45 y 48; S/12269/Add.12, 13, 21, 42, 43 y 48; S/12520/Add.10, 11, 17, 21, 37, 39, 42, 47 y 48; S/13033/Add.2, 9 a 11, 16, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 33, 34, 47 y 50; S/13737/Add.7, 8, 13 a 18, 20 a 22, 24 a 26, 33, 47 y 50; S/14326/Add.10, 11, 20, 24, 28, 29, 47 y 50; S/14840/Add.1 a 4, 8, 12, 13, 15, 16, 21 a 25, 27, 30 a 33, 37, 42, 45 y 48; S/15560/Add.3, 6, 7, 20, 21, 29 a 31, 37, 42, 45, 47 y 48; S/16270/Add.6 a 8, 15, 20, 21, 34, 35, 40 y 47; S/16880/Add.8 a 10, 15, 20, 21, 36, 40, 41 y 46; S/17725/Add.2 a 4, 15, 21, 28, 35, 38, 43 y 47 a 49; S/18570/Add.2, 21, 30, 47 y 49 a 51; S/19420/Add.1 a 5, 13, 15, 18, 19, 22 y Corr.1, 30, 48 y 50; S/20370/Add.4 a 6, 12, 16, 21, 22, 26, 30, 32, 34, 37, 44, 46, 47 y 51; S/21100/Add.4, 10, 12, 17, 20, 21, 30, 39, 40, 42, 44, 45 y 47 a 50; S/22110/Add.4, 12, 20, 21, 30 y 47; S/23370/Add.1, 4, 7, 13, 21, 30, 47 y 50; S/25070/Add.4, 21, 30 y 48; S/1994/20/Add.3, 8, 10, 20, 29 y 47; S/1995/40/Add.4, 8, 18, 19, 21, 29 y 47; S/1996/15/Add.4, 15, 21, 30, 38 y 47; S/1997/40/Add.4, 9, 11, 21, 30 y 46; S/1998/44/Add.4, 21, 26, 28, 30 y 47; S/1999/25/Add.3, 20, 29 y 46; S/2000/40/Add.4, 15, 20, 21, 24, 29 y 47; S/2001/15/Add.5, 22, 31 y 48; S/2002/30/Add.4, 21, 30 y 50; S/2003/40/Add.4, 25, 30, 40 y 51; y S/2004/20/Add.4)

En una carta de fecha 17 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2004/393), el Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas, en su condición de Presidente del Grupo de Estados Árabes durante el mes de mayo de 2004 y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, solicitó que se convocara de inmediato una sesión del Consejo de Seguridad para examinar “las graves y constantes violaciones e infracciones del derecho internacional por Israel, en particular la demolición generalizada de hogares palestinos en la zona de Rafah” y para adoptar las medidas necesarias al respecto.

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4972ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2004 en respuesta a la solicitud antes expuesta.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Israel, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

En respuesta a la solicitud que figura en la carta de fecha 19 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2004/406), el Presidente, con arreglo al reglamento provisional y a la práctica establecida en este sentido, invitó al Observador Permanente de Palestina a participar en el debate.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2004/400) presentado por Argelia y el Yemen.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2004/400 y lo aprobó como resolución 1544 (2004) por 14 votos a favor y ninguno en contra, con una abstención (los Estados Unidos de América) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1544 (2004); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4974ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 2004 de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas celebradas anteriormente por el Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional, dirigió una invitación al Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

Presentación de información por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹ (véase también S/2002/30/Add.5)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4973ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 2004 de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas.

¹ A partir de la 4973ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 2004, el tema “Informe oral del Sr. Ruud Lubbers, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados” pasó a denominarse “Presentación de información por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas celebradas anteriormente por el Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional, dirigió una invitación al Sr. Ruud Lubbers, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

La situación en Burundi (véanse S/25070/Add.43 y 46; S/1994/20/Add.29, 33, 41 y 50; S/1995/40/Add.4, 9, 12 y 34; S/1996/15 y Add.4, 9, 16, 19, 29, 30 y 34; S/1997/40/Add.21; S/1999/25/Add.44; S/2000/40/Add.2 y 38; S/2001/15/Add.9, 11, 26, 38, 39 y 44 a 46; S/2002/30/Add.5, 37, 48 y 50; y S/2003/40/Add.17, 38, 48 y 51)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4975ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 2004 de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre Burundi (S/2004/210 y Add.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Burundi, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

En respuesta a la solicitud que figuraba en la carta de fecha 20 de mayo de 2004 del Representante Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas (S/2004/415), el Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, dirigió una invitación al Sr. Filipe Chidumo, representante del Presidente de la Unión Africana.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2004/410) preparado en el curso de sus consultas previas.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2004/410 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1545 (2004) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1545 (2004); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).